

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO CONTINUO "**LA UNACH**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR EL **MTRO. RODOLFO GUADALUPE LAZOS BALCÁZAR**, ABOGADO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA LA "**SAGYP**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **C. MARCO ANTONIO BARBA ARROCHA**; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

I.2. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

**I.4.** Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081 (mil ochenta y uno), sin número, Colonia Terán, código postal número veintinueve mil cincuenta (29050), de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**II.** Declara la **"SAGyP"**, a través de su representante, que:

**II.1.** Forma parte de la Administración Pública Estatal y depende del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los dispuestos en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2 fracción I y 30 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, vigente, con las atribuciones que le establece el artículo 40 del ordenamiento legal invocado.

**II.2.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 40 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca le corresponde entre otras atribuciones la de fomentar la educación, investigación científica y programas de tecnología apropiada para el campo, pesca y acuacultura, ganadería y agricultura, recopilando la información y estadísticas de cada sector, en coordinación con la Secretaría de Educación y las instituciones de enseñanza e investigación.

**II.3.** Asimismo, en términos de lo establecido en el artículo 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, entre sus atribuciones, está la de suscribir y celebrar contratos, convenios y toda clase de actos jurídicos que se relacionen directamente con los asuntos de su competencia.

**II.4.** El **C. Marco Antonio Barba Arrocha**, en su carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio General de Colaboración Interinstitucional de conformidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Ciudadano Gobernador del Estado de Chiapas Dr. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, de fecha 08 de diciembre del año 2024 y a lo previsto en los Artículos 13, 15, 16 Fracciones I, II, III y IV y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas vigente y 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

**II.5.** Conociendo la misión de **"LA UNACH"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente

convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo en el estado, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es **GEC8501013X9**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.7. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Carretera Juan Crispín-Chicoasén Km. 2.5, Centro Demostrativo "La Chacona", colonia Plan de Ayala, C.P. 29020, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "**LAS PARTES**", a través de sus representantes, que:

III.1. Admiten la personalidad, facultades y capacidades legales con que se ostentan en la celebración del presente acto jurídico, manifestando su libre y espontánea voluntad para comprometerse y obligarse en los términos insertos en el presente instrumento jurídico.

III.2. Previo a la suscripción del presente instrumento, han celebrado reuniones de trabajo con la finalidad de definir los alcances del mismo; por lo que están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**" para aprovechar los recursos humanos, materiales y financieros en las áreas de interés común, dentro del marco de sus respectivas atribuciones en beneficio de sus actividades, funciones y fines para el fortalecimiento de ambas instituciones, en el desarrollo conjunto, formalización y especialización de recursos humanos, de proyectos productivos, de investigación, docencia, cursos, asesorías técnicas o académicas, programas, talleres y capacitaciones

### SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, "**LAS PARTES**" acuerdan llevar a cabo, de forma conjunta, mismas que se enuncia de manera enunciativa más no limitativas, las siguientes acciones:

1. Diseñar e impartir cursos, talleres, seminarios y diplomados especializados en áreas de interés mutuo, dirigidos a estudiantes, docentes, productores

- y demás actores del sector agroalimentario, con el propósito de fortalecer sus competencias y conocimientos técnicos.
2. Proporcionar y gestionar espacios disponibles para la realización de actividades de servicio social, prácticas profesionales, estancias y estadías en campo, con el fin de que los estudiantes adquieran experiencia aplicada en entornos reales del sector agroalimentario, de acuerdo a la normativa interna de **"LAS PARTES"**.
  3. Participación del personal docente, personal académico y de investigación para que puedan compartir sus conocimientos, experiencias y mejores prácticas en el ámbito agroindustrial, de acuerdo a la normativa interna de **"LAS PARTES"**, por medio de pláticas, cursos y conferencias.
  4. Fomentar la vinculación con especialistas en diversas áreas del sector agroalimentario, con el objetivo de facilitar el acceso a asesoría y asistencia técnica en campo, orientada a mejorar la calidad y productividad de las empresas y productores, en la medida de las capacidades y atribuciones de cada parte.
  5. Diseñar, gestionar y ejecutar proyectos de investigación aplicada e innovación tecnológica en temas estratégicos del sector agroindustrial, promoviendo la generación de conocimiento y soluciones técnicas que contribuyan al desarrollo sostenible del sector.
  6. Fomentar la posibilidad de compartir material teórico, técnico y científico, así como explorar el uso de equipos, herramientas e infraestructura disponible, en la medida de las capacidades y disposiciones de cada institución, con el objetivo de apoyar actividades de investigación, capacitación y desarrollo tecnológico que sean acordadas de manera conjunta o individual.
  7. Identificar, asignar y desarrollar espacios estratégicos destinados al establecimiento y operación de proyectos productivos piloto, que permitan evaluar y validar modelos de producción y comercialización innovadores en el sector agroalimentario.
  8. Impulsar la colaboración en el diseño y aplicación de estrategias para la transferencia de conocimientos, metodologías y tecnologías innovadoras, en la medida de las capacidades y atribuciones de cada parte, con el propósito de contribuir a la mejora de la eficiencia y competitividad del sector agroindustrial.
  9. Desarrollar programas de extensión universitaria y promoción institucional orientados al fortalecimiento del sector agroindustrial, mediante la generación de líneas de investigación, la divulgación de buenas prácticas y la vinculación con actores estratégicos.

10. Llevar a cabo todas aquellas acciones de naturaleza similar que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y fines institucionales de **"LAS PARTES"**, dentro del marco de la colaboración interinstitucional.

### **TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO.**

**"LAS PARTES"** elaborarán un programa de trabajo que contemple las acciones establecidas en la cláusula que precede y que defina, con precisión, cada una de las actividades, objetivos, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución de las mismas. Dicho programa, una vez que haya sido autorizado y firmado por sus representantes legalmente autorizados, pasará a formar parte del presente convenio.

Las acciones que se deriven del programa de trabajo precitado, se concertarán mediante Convenios Específicos.

### **CUARTA. FINANCIAMIENTO.**

Las condiciones financieras para el desarrollo de los trabajos, objeto del presente convenio, habrán de pactarse de común acuerdo en cada caso concreto y de conformidad con sus posibilidades presupuestarias. Todo Convenio específico deberá precisar objeto, acciones, los derechos y obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, en términos de derechos de autor, presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.

### **QUINTA: AUTORIZACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

Para el caso de que las acciones derivadas del presente convenio y sus específicos impliquen la aplicación de recursos, se deberá contar con la autorización de las áreas correspondientes de cada una de **"LAS PARTES"**, a fin de acordar de común acuerdo las posibilidades presupuestarias y financieras con las que cuenten.

Señalan **"LAS PARTES"** que la firma de este convenio general no implica, la obligación de otorgar recursos financieros, toda vez que, en los convenios específicos se señalarán los costos respectivos, siempre y cuando se cuente con la autorización de sus órganos de gobierno y demás áreas competentes. De igual modo, expresan que la falta de disponibilidad presupuestal y financiera por cualesquiera de ellas, durante la ejecución de los programas y actividades materia de este pacto, sólo provocará el supuesto de que éstos se suspendan hasta en tanto se cuente con los recursos necesarios, sin ninguna responsabilidad para **"LAS PARTES"**.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Empero, una vez desaparecidas las causas que motivaren la suspensión, se reanudarán las actividades académicas programadas hasta su conclusión.

#### **SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que en toda publicación que se realice, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este pacto, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que en los mismos hayan intervenido, conforme a las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades académicas que realicen al amparo del presente convenio, mencionando los créditos que correspondan.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **NOVENA. DERECHOS DE AUTOR.**

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos, indicando que se efectuó en el marco del presente convenio de colaboración.

#### **DÉCIMA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.**

Para lograr el objeto del presente instrumento, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convengan realizar y que del mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, **"LAS PARTES"** acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

- Para este fin **"LA UNACH"** designa a la **Dra. Rocío Moreno Vidal**, Coordinadora General de Relaciones Interinstitucionales, o a quien en lo futuro las sustituya en sus funciones.

- Por su parte la "SAGyP" designa al **Lic. César Rodríguez Márquez**, como Secretario Técnico y al **M.V.Z. Arturo Guillermo Castellanos Ruíz**, como Enlace de vinculación de esta Secretaría.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 01 de diciembre del 2026. Quedando a opción de cualquiera de ellas darlo por terminado en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, previa notificación por escrito a la otra con al menos veinte días de anticipación, en el entendido de que las acciones que se hayan iniciado seguirán su curso hasta su total conclusión.

Para el caso de terminación anticipada, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar las acciones ya iniciadas hasta su conclusión.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

Las situaciones no previstas en el presente Convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo por "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de suscripción del convenio modificatorio respectivo.

#### **DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN.**

Serán causas de rescisión el incumplimiento de "LAS PARTES" a cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio, en cuyo caso deberán devolverse los documentos y demás material que se hubieren proporcionado, en caso de que alguna de ellas lo solicitare, sin que esta rescisión afecte la validez y la vigencia de los convenios específicos que se hayan derivado.

#### **DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

"LAS PARTES" manifiestan que este instrumento es producto de la buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas. Si por algunas circunstancias no logran resolver los conflictos, se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

#### DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que las notificaciones deberán realizarse por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones del presente convenio, y las comunicaciones que se generen deberán suscribirse por las personas que se encuentren debidamente facultadas y acreditadas para tal fin.

#### DÉCIMA SEXTA. NO ASOCIACIÓN.

"LAS PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este convenio general de colaboración no podrán considerarse, en forma alguna, como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. CERO TOLERANCIA.

"LAS PARTES" asumen el compromiso de trabajar en conjunto bajo el principio de "CERO TOLERANCIA" a la violencia y/o discriminación en contra de las y los alumnos, personal operativo y administrativo de ambas partes, así como cumplir con todas las medidas administrativas y legales necesarias, para prevenir y atender las conductas que atenten contra la integridad y dignidad de las y los alumnos de "LA UNACH", para garantizar un espacio seguro para ellos y de los servidores públicos de la "SAGyP".

#### PERFECCIONAMIENTO

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcances y consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco 2025.

Por "LA UNACH"



DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS  
RECTOR

Por la "SAGyP"



C. MARCO ANTONIO BARBA  
ARROCHA  
SECRETARIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y PESCA



**MTRO. RODOLFO GUADALUPE  
LAZOS  
BALCÁZAR**  
ABOGADO GENERAL



**MTRO. REY JESÚS COLMENARES  
RÍOS.**  
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO  
JURÍDICO DE LA SAGyP

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS Y LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, CON FECHA 25 DE MARZO 2025, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 09 FOJAS, INCLUIDA LA PRESENTE.

